RESOLUCIÓN NO. 1786 22 JUL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DE LA REGIONAL BOGOTÁ PARA LAS MODALIDADES DEL PROYECTO DE PROTECCIÓN VIGENCIA 2022

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación del ICBF, la Resolución No 5580 de fecha 15 de julio de 2013, por la cual se hace el nombramiento de Directora y posesionada del cargo mediante acta de posesión No. 000191 del 15 de julio de 2013.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el ICBF conforme al Artículo 21 de la Ley 7 de 1979, y el decreto 1084 de 2015 el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto

Que la Dirección de Contratación y Dirección de Protección imparten **ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN** a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación para la vigencia 2022 mediante el Memorando No. 20222000000103603 de fecha 8 de julio de 2022 en los siguientes términos:

> *"(…) En aplicación de lo establecido en el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente, relacionado con la delegación conferida a los Directores Regionales en materia de contratación, el numeral 4.4 "CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA" y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, se imparten las presentes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, proyectadas para el periodo comprendido del 1° de agosto al 30 de noviembre de 2022.*

Que de conformidad con lo establecido en el Memorando No. 20222000000103603 de fecha 8 de julio de 2022 mediante el cual se imparten las ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

PÚBLICA

1786 22 JUL 2022

"(...) Para la suscripción de los contratos de aporte de los servicios de Protección en las diferentes
modalidades, y como parte de la planeación del contrato que se debe surtir, la Dirección Regional deberá tener en cuenta la verificación de las sanciones impuestas con ocasión de los Procesos Administrativos Sancionatorios de inspección, vigilancia y control y las sanciones impuestas con ocasión de los procesos contractuales conforme lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, con el fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad".

Que la suscripción de los contratos de aporte se rige por el Estatuto de la Contratación pública según lo previsto en el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1084 de 2015, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente del ICBF y demás disposiciones reglamentarias

Que los contratos resultantes del presente proceso de selección tendrán un plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre del 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que el artículo **2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015,** refiere la conformación del comité evaluar en los siguientes términos:

"Comité evaluador. *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley".*

Que en concordancia con el artículo **2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015** esta Dirección determino conformar el comité evaluador por parte de la Dirección Regional, de conformidad con las directrices impartidas mediante Memorando No. 20222000000103603 de fecha 8 de julio de 2022 mediante el cual se imparten las ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN suscrito por la Dirección de Contratación, la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité evaluador para LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y

PÚBLICA

MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN a través del numeral 4.4 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENCIA 2022.

Que la Directora Regional con el fin de dar cumplimiento a lo establecido Memorando No. 20222000000103603 de fecha 8 de julio de 2022 mediante el cual se imparten las ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN suscrito por la Dirección de Contratación, la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General conformará el comité evaluador acorde con la designación realizada por la Coordinación del Grupo de Contratación y la Coordinación del Grupo de Protección.

Que de conformidad con la normativa existente los miembros del comité evaluador estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese, el comité evaluador de la Regional Bogotá para el proceso de CONTRATACIÓN EN LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN a través del numeral 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENCIA 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité a evaluador para el presente proceso será integrado por:

YOLANDA BRAVO ROJAS - COORDINADORA GRUPO DE CONTRATACIÓN	OSCAR FERNANDO MARIÑO	ABOGADO	**EVALUADORES REQUSITOS JURÍDICOS**
	JAVIER ARMANDO LÓPEZ BENJUMEA	ABOGADO	
	DIEGO ARMANDO PARDO RODRIGUEZ	ABOGADO	
	ROBERTO GARCIA CUERO	ABOGADO	
	MONICA PAOLA ANGULO GUEVARA	ABOGADA	
CARMENZA GUTIERREZ DE CAMACHO COORDINADORA GRUPO PROTECCIÓN	SAIDA MILENA MORA PUENTES	TRABAJO SOCIAL	**EVALUADORES REQUISITOS TECNICOS**
	SOIDY TATIANA SARRIA	PSICOLOGÍA	
	JUAN CARLOS CAÑIZALES	PSICOLOGÍA	
	JENNIFER CUBIDES BERNAL	TRABAJO SOCIAL	
	ISABEL CRISTINA VELEZ	PSICOLOGÍA	

PÚBLICA

	MIRIAM HINESTROSA	TRABAJO SOCIAL	
	ADRIANA LUISA SANCHEZ	TRABAJO SOCIAL	
	KAREN MALPICA SANTANDER	PEDAGOGÍA	
	MARIA DEL PILAR ROJAS	PSICOLOGÍA	
	KAREN MELISSA FERNANDEZ GOMEZ	PEDAGOGÍA	
	LAURA ANGELICA HERRERA SANCHEZ	PSICOLOGÍA	
	ANA MARIA ROMERO SUANCHA	PEDAGOGÍA	
	MARIA LUISA PERDOMO CASTRO	PSICOLOGÍA	
	CRISTIAN FABIAN MARTIN MORALES	TRABAJO SOCIAL	
	JANELLY DEL CARMEN MENDOZA DIAZ	PSICOLOGÍA	
	VIVIAN LORENA MORA RAMIREZ	PSICOLOGÍA	
	OLGA LUCIA SALINAS	TRABAJO SOCIAL	
	ALEXANDRA MUÑOZ VIDAL	PSICOLOGÍA	
	LUZ MARINA SALAZAR	PSICOLOGÍA	
	MARIA ALEJANDRA PORRAS	PSICOLOGÍA	
	LILIA VARGAS UMBARILLA	PEDAGOGÍA	
	LUZ ANGELICA NACAZA CAJAMARCA	FINANCIEROS	
	YOLANDA SANCHEZ CARO	FINANCIEROS	
	LUIS DAVID PEÑA GOMEZ	FINANCIEROS	**EVALUADORES REQUISITO FINANCIERO**
	CESAR BENAVIDES ESCARRAGA	FINANCIEROS	
SANDRA MILENA SOLER COORDINADORA DEL GRUPO DE RESPONSABILIDAD PENAL	MARIA ALEJANDRA COBOS GONZALEZ	TRABAJADORA SOCIAL	
	YURI DEL PILAR CAMACHO	TRABAJADORA SOCIAL	**EVALUADORES REQUISITOS TECNICOS**
	JANNETH DUSSAN PULECIO	PEDAGOGA	
	EDNA VIVIANA VEGA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	**EVALUADOR REQUISITO FINANCIERO**

PÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución política, articulo 100 de la Ley 134 de 1994, Ley 850 de 2003 y en Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas, podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación vigilando que en el mismo se realice de acuerdo con los criterios legales.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta providencia, publíquese en la página WEB del SECOP II de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 JUL 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó Revisó	Mónica Paola Angulo Guevara – Abogado Grupo Contratación		21/07/2022
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo de contratación.		21/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

PÚBLICA